



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta. Número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

Habiéndose omitido en mi Circular de 24 de Febrero último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 54, de 7 de Marzo último, las fincas «Dehesa Boyar», «Cubilar» y «El Carrascal», del término de Cañamero, entre aquellos del apartado b), por la presente se subsana dicha omisión, considerando, por tanto, afectadas por las medidas sanitarias previstas en la referida Circular para el ganado receptible a la enfermedad de Carunco bacteridiano, empezándose a contar a partir de la publicación de la presente el plazo habilitado para que los interesados puedan formular las reclamaciones a que se refiere el punto 3.º de la Circular en cuestión.

Cáceres, 14 de Abril de 1950.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

1510

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 102, correspondiente al día 12 de Abril de 1950, se publica lo siguiente:

Ministerio Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS Y SEÑALES MARITIMAS

AUTORIZANDO a don Luis Manzano Ferrazón, para aprovechar aguas del río Jerte, con destino a riego.

Visto el expediente promovido por don Luis Manzano Ferrazón, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Jerte, en término municipal de Galisteo (Cáceres), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Luis Manzano Ferrazón y su esposa doña María Luisa Vereá Jiménez de Notal, autorización para derivar seis litros por segundo del río Jerte, en término municipal de Galisteo (Cáceres), con

destino al riego de seis hectáreas en finca de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Luis Capdevila Gilabert, en Agosto de 1948. La Dirección de los Servicios Hidráulicos del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los quince meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª El concesionario queda obligado a la presentación de un proyecto de módulo, adaptado al caudal que se concede, con la condición de que la longitud del aliviadero sea, por lo menos, cinco veces superior a la de la lámina en pared delgada por la que se verifique la toma y la de que el exceso del caudal derivado sea devuelto al río por tubería; para ello, presentará a la aprobación de la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Tajo el proyecto correspondiente, en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se conceda queda adscrita a la tierra, quedando pro-

hibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando, en su día, los terrenos regados por esta concesión queden dominados por canales construídos por el Estado, caducará esta concesión, pasando a quedar aqué los integrados en la zona regable y sujetos a las mismas condiciones administrativas y económicas que se establezcan con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de Marzo de 1950.—El Director General, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

1428

Audiencia Territorial

SALA DE LO CIVIL

La Sala de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial, en los autos de que luego se hará mención, dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

SENTENCIA N.º 124

En la ciudad de Cáceres a quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

La Sala de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial, integrada por el Ilmo. Sr. Presidente, don Adrián Moreno Cuesta; Magistrados, D. Enrique Moreno Albarrán y don Adolfo Suárez Manteola; ha visto los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre nulidad de escrituras y cancelación de inscripciones registrales, seguidos entre partes: de la una como demandantes y apelantes, D.ª María Montanero Hernández y D.ª Julia Merino Montanero, mayores de edad, sin profesión especial, viuda y soltera, respectivamente y vecinas de Berlanga, representadas en estos autos e instancia por el turno de oficio por el Procurador don Tomás Pulido y Pulido y dirigidas por el Letrado don Domingo Martín Javato, por estar declaradas pobres para litigar en tal concepto en estos autos, por sentencia firme; y de la otra como demandado y apelado, don Ciriaco Chacón González, casado, mayor de edad, del comercio y de igual vecindad, representado en esta instancia por el Procurador don José María Campillo Iglesias y dirigido por el Letrado don Manuel Hidalgo, y también demandados y declarados en situación de rebeldía, doña Josefa Marchirant García y don Valeriano y don Rafael Merino Marchirant, representados por los Estrados del Tribunal, autos pendientes en esta Sala en grado del recurso de apelación, interpuesto contra la sentencia que en quince de Junio del corriente año, dictó el Juez de 1.ª Instancia de Llerena, por la que estimando las excepciones de cosa



juizada y de falta de legitimación activa, alegadas por el demandado don Ciriaco Chacón González, y desestimando la demanda interpuesta por las actoras sin entrar a resolver sobre la cuestión principal, absolvió a los demandados de las prestaciones formuladas en el petitum del escrito inicial de esta litis, sin hacer condena de costas.

Fallamos: Que confirmando integralmente el dictado en los autos a que este royo se contrae, por el Juez de 1.ª Instancia de Castuera, con fecha quince de Junio del corriente año, y estimando como estimamos las excepciones de cosa juzgada y de falta de legitimación activa, alegadas por la representación de don Ciriaco Chacón González, y desestimando como desestimamos la demanda interpuesta por las actoras doña María Montanero Hernández y doña Julia Merino Montanero, sin entrar a resolver sobre la cuestión principal, debemos absolver y absolvemos a los demandados don Ciriaco Chacón González, doña Josefa Marchirant García y don Valeriano y don Rafael Merino Marchirant, de las prestaciones formuladas en el petitum del escrito inicial de esta litis, sin hacer declaración de costas en primera instancia, e imponiendo las de esta segunda a la parte demandante y apelante de doña María Montanero Hernández y doña Julia Merino Montanero.—Notifíquese esta sentencia a las partes en legal forma y por lo que respecta a los declarados en rebeldía en la forma prevenida por la Ley, y firme que sea la misma, con certificación de ella y la oportuna carta-orden, devuélvase los autos al Juzgado de su procedencia, para su ejecución y cumplimiento.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adrián Moreno.—Enrique Moreno Albarrán.—Adolfo Suárez Manteola.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los declarados en rebeldía D.ª Josefa Marchirant García y don Valeriano y don Rafael Merino Marchirant, expido el presente edicto con el V.º B.º del Ilmo. señor Presidente de la Sala, en Cáceres a trece de Abril de mil novecientos cincuenta.—El Oficial de Sala, Luis Marcelo Marcos.—V.º B.º, Adrián Moreno.

1480

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

EDICTO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Provincia de Cáceres.—Zona de Alcántara

Término municipal de Brozas

Contribución rústica, años de 1945-46-47-48 y 1949

Don Telesforo Godoy Vinagre, Agente Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que seguido por débitos a la Hacienda Pública, contra don Carlos Bernádez de Quirós, propietario en este término, se ha dictado con fecha 31 de Marzo de 1950, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustadas a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se expresan, cuyo acto presidirá el señor Juez de Paz y

se celebrará el 28 de Abril de 1950, en Brozas, a las once horas:

Providencia.—Autorizado por la Tesorería de Hacienda, con fecha 15 de Marzo de 1950, conforme el artículo 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de inmuebles, del deudor don Carlos Bernádez de Quirós, cuyo embargo se realizó por providencia de 21 de Noviembre de 1949, se acuerda la celebración de la misma, para el día 28 de Abril de 1950, a las once horas, en el Juzgado de Paz, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta, acto que será presidido por el señor Juez de Paz y en el que se observarán las prescripciones del artículo 105 del propio Estatuto.

Notifíquese esta providencia al deudor y acreedor hipotecario en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fijando uno de los mismos en la Casa Consistorial de Brozas.

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiéndose para conocimiento del que desee tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del vigente Estatuto de Recaudación.

Pueblo en que radica la finca: Brozas; su situación y cabida; finca al pago o paraje; una parcela de terreno al sitio de «Ejidos de Gamonito», polígono 47, parcela 12, de 2 hectáreas, 57 áreas y 76 centiáreas; riqueza imponible de 77'33 pesetas.

Linda Norte, 10, con Martín Barriga; Este, 13, con el Ayuntamiento; Sur, 13, con el Ayuntamiento, y Oeste, 11, con Clemente Navarro; capitalización de la misma, 1.541'32 pesetas; cargas que gravan la misma, ninguna, y valor para la subasta, 1.541'32 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.ª Que los títulos de propiedad de los bienes no los han presentado y sólo consta la certificación del señor Registrador de la Propiedad del partido y la del señor Ingeniero Jefe del Avance Catastral de esta provincia, estando de manifiesto en esta Oficina de Recaudación, hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores sin derecho a exigir ninguno otro.

Al no existir títulos de dominio, esta condición se sustituirá, por lo que el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título IV de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se deseen licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deduciendo el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto podrán librar las fincas antes de que llegue el momento de la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Brozas, 31 de Marzo de 1950.—El

Agente Recaudador Ejecutivo, Telesforo Godoy.

1481

EDICTO

Don Isacio López Bravo, Recaudador de la Hacienda en la 2.ª zona de Hoyos en Gata.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Rústica Catastrada pertenecientes al año 1950 (1.º trimestre), aparece la siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, requiérase por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia o aquellos de paradero desconocido, comprendidos en este expediente, para que en el término de ocho días, a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial, comparezca a abonar su descubierto por principal, recargos y costas o señalen domicilio o representante, apercibiéndoles de que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Y habiéndose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y a la Alcaldía de Santibáñez el A.to, según dispone el referido artículo 154 del vigente estatuto.

Débitos por principal, nombre del deudor y otros datos

4.418'42.—Matías Sánchez Cobaleda, número 562

Gata, 11 de Abril de 1950.—Isacio López.

1481

Término municipal de Grimaldo
Zona de Coria

Débitos de Contribución Rústica.
Presupuestos 1946 al 1949.

EDICTO

Don Felipe Serradilla Sánchez, Recaudador de Contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Contribución Rústica, correspondiente a los años arriba indicados, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas que también se indicarán, y como no consta tengan en esta localidad persona que los representen con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se ha dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos, que con esta fecha se ha dictado hoy la siguiente

Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 102 del Estatuto de Recaudación vigente, requiérase a los deudores contra quien se procede este expediente, y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días, entreguen al que suscribe los títulos de la pro-

piedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Núm. 3. Joaquín Alfonso Gil, débitos 60'33 pesetas.—Finca: Parcela número 123 en el polígono 5, al sitio «Sierra», de cabida 4 áreas; linda al N., Eusebio Gil Serrano; E., Fernando Sánchez; S., Ramón Barco, y O., Elías Álvarez Díaz; valoración, 184'80 pesetas.

Núm. 6. Polonia Alfonso Miguel, débitos 159'22 pesetas.—Finca: Parcela número 53 en el polígono 5, al sitio «Sierra», de cabida 10 áreas y 5 centiáreas, con dos higueras; linda al N., camino; E., Eugenio Alfonso Barco y Clemente Pérez Alfonso; S., María Barco Blázquez, y O., Juan Sánchez Apoinar Pérez Serradilla; valoración, 554'44 pesetas.

Núm. 9. Alberto Alfonso Pérez, débitos 63'18 pesetas.—Finca: Parcela número 79 en el polígono 2, al sitio «Estaca Gamonitas», de cabida 13 áreas y 70 centiáreas; linda al N., José Sánchez Sancho, Balbina Prieto Felipe y Clemente Pérez Alfonso; E., dehesa Grimaldo; S., Clemente Pérez Alfonso; O., Antonia Serradilla Pacheco; valoración, 633 pesetas.

Núm. 38. María Barco Blázquez, débitos 98'20 pesetas.—Finca: Parcela número 45 en el polígono 5, al sitio «Sierra», de cabida 19 áreas; linda al N., Román Barco Izquierdo; E., Pablo López Bejarano; S., Román Barco Izquierdo, y O., el mismo; valoración 637'60 pesetas.

Núm. 34. Ramón Barco Izquierdo, débitos 101'80 pesetas.—Finca: Parcela número 43 en el polígono 5, al sitio «Sierra», de cabida 15 áreas y 85 centiáreas, con un castaño; linda al N., María Barco; E., la misma; S., Fernando Sánchez Arjona, y O., Pablo Cano Rodillo; valoración 541'80 pesetas.

Núm. 47. Herederos de Eugenio Cano, débitos 70'36 pesetas.—Finca: Parcela número 114 en el polígono 5, de cabida 5 áreas y 85 centiáreas, con ocho higueras; linda N., camino; E., Eusebio Gil Serrano; S., Fernando Sánchez Arjona, y O., Ladislao Cano Llanos; valoración 737'80 pesetas.

Núm. 49. Enrique Cano Antón, débitos 63'36 psts.—Finca: Parcela número 5 en el polígono 5, al sitio «Sierra», de cabida 21 áreas y 75 centiáreas; linda al N., Pedro Cano Antón; E., Heliodora Pérez Barco y Lucio Grande Sancho; Sur, Pedro Cano Antón, y O., Luis González Rivera y Anita Llancho Fernández; valoración 661'20 pesetas.

Núm. 53. Victoriano Cano Antón, débitos 60'74 pesetas.—Finca: Parcela número 3 en el polígono 2, al sitio «Caserón», de cabida 16 áreas y 10 centiáreas; linda al N., Arroyo Judío, Ascensión Pérez Alfonso y otro; E., Arroyo Judío; S., Segundo Cano Antón y otro, y O., Simforoso Antón Gómez; valoración 523'80 pesetas.

Núm. 101. Cirilo Espada Pérez, débitos 54'51 pesetas.—Finca: Parcela número 118 en el polígono 2, al sitio «Caserón», de cabida 7 áreas y 60 centiáreas; linda al N., Antoliano Lorenzo Alfonso; E., Eusebio Sancho Donaire; S., Indalecio Pérez Alfonso, y O., Clemente Pérez Alfonso; valoración 54'51 pesetas.

Núm. 109. Quintina Fernández, débitos 89'24 pesetas.—Finca: Parcela número 70 en el polígono 4 y 6, al sitio «El Pino», de cabida 41 áreas y 60 centiáreas; linda al N., Marcelo Palacios Ramos y otros; E., Fernando Sánchez Arjona; S., Nicolás Matas, y O., Adolfo Arroyo Mendo; valoración, 1.898'20 pesetas.

Núm. 136. Lucio Grande San-



cho, débitos 58'23 pesetas.—Finca: Parcela número 35 en el polígono 5, al sitio «Sierra», de cabida 5 áreas y 95 centiáreas; linda al N., Heliodora Pérez Barco; E., Bonifacio Alvarez González; S., Valentín Pérez, y O., Enrique Cano; valoración 360'80 pesetas.

Núm. 138. Lucio Grande Serradilla, débitos 269'68 pesetas.—Finca: Parcela número 97 en el polígono 2, al sitio «Tejas», de cabida 20 áreas y 40 centiáreas; linda al N., Leandro Pacheco; E. y S., camino, y O., Andrés Prieto Miguel, y O., Polonio Alfonso Miguel; valoración, 4.754'20 pesetas.

Núm. 143. Sinforsoso y Lorenzo Hernández y hermanos, débitos 104'50 pesetas.—Finca: Parcela número 93 en el polígono 5, al sitio «Sierra», de cabida 3 áreas y 65 centiáreas; linda al N., camino; E., Indalecio Sancho y otros; S., Crescencio Prieto Miguel, y O., Polonio Alfonso Miguel; valoración, 31'20 pesetas.

Núm. 148. Lucio Izquierdo Serradilla, débitos, 92'07 pesetas.—Finca: Parcela número 10 en el polígono 2, al sitio Caserón, de cabida 4 áreas y 60 centiáreas; linda al N., Bernabeja Arroyo Rodillo; E., Eloy Vega Alfonso; S., Sotero Alvarez, y O., Félix Grande Serradilla; valoración, 499'30 pesetas.

Núm. 154. Antoliano Lorenzo Alfonso, débitos 63'18 pesetas.—Finca: Parcela número 81 en el polígono 5, al sitio «Sierra», de cabida 5 áreas y 85 centiáreas; linda N., Ascensión Pérez Alfonso y otro; E. y S., Raimunda Barco Izquierdo, y O., Pablo López Bejarano; valoración, 297'80 pesetas.

Núm. 156. Pedro Lorenzo Barco y hermanos, débitos 64'42 pesetas.—Finca: Parcela número 170 en el polígono 2, al sitio «La Mina», de cabida 13 áreas y 40 centiáreas; linda N., Indalecio Pérez Pacheco y otro; E., Máximo López Grande; S., Amalia Plasencia Blas, y O., Antonio y Columbano López Gil; valoración, 596'80 pesetas.

Núm. 171. Teodoro Martín, débitos 64'42 pesetas.—Finca: Parcela número 19 en el polígono 46, al sitio «El Medio», de cabida 15 áreas y 40 centiáreas; linda N., herederos de Cipriano Suárez Rivero y Pablo Claver; E., Petra Sánchez Díaz; S., Petra Fernández y María Escribano Miguel; O., Alfonso Pérez Rodrigo; valoración, 407'60 pesetas.

Núm. 173. Eusebio Martín Canal, débitos, 104,21 pesetas.—Finca: Parcela número 162 en el polígono 4 y 6, al sitio «El Medio», de cabida 48 áreas y 60 centiáreas; linda al N., Isidoro Sánchez Fernández; E., Felipe Durán Fernández y herederos de Manuel Claver; S., Isidoro Sánchez; O., Jacinto Martín e Isidoro Sánchez Fernández; valoración, 957'40 pesetas.

Núm. 199. Antonio Pérez, débitos 95'10 pesetas.—Finca: Parcela número 83 en el polígono 2, al sitio «Estacal de Gamonitas», de cabida 17 áreas y 15 centiáreas; linda al N., Balbina Prieto; E., dehesa Grimaldo; S., Ascensión Pérez; O., Dimas Pérez Miguel y Ascensión Pérez Alfonso; valoración, 792'20 pesetas.

Núm. 222. Anesia Pérez Pérez, débitos 69'39 pesetas.—Finca: Parcela número 24 en el polígono 2, al sitio «Caserón», de cabida 18 áreas y 5 centiáreas; linda al N., Juan Izquierdo Alfonso y Balbina Prieto Felipe; E., Raimundo Barco Izquierdo; S., camino y Ascensión Pérez, y O., Juan Izquierdo y Ascensión Pérez Alfonso; valoración 873'40 pesetas.

Núm. 222. Aurelia Pérez Pérez, débitos 83'84 pesetas.—Finca: Parcela número 126 en el polígono 5, al sitio «Sierra», de cabida 15 áreas y

40 centiáreas; linda al N., Pablo López; E., Joaquín Alfonso Gil; S., Román Barco Izquierdo, y O., Hipólito Pérez Serradilla; valoración 949'90 pesetas.

Núm. 234. Maximiano Prieto y Francisco Espada, débitos 88'11 pesetas.—Finca: Parcela número 121 en el polígono 2, al sitio «Tejas», de cabida 20 áreas y 70 centiáreas, con siete frutales; linda al N., Martín Rodillo Sancho y hermanos; E., Gonzalo Sancho y Pedro Lorenzo; S., Indalecio Sancho y Pablo Serrano Alfonso, y O., Simón Alfonso Miguel y Eusebio Gil Moreno; valoración 671 pesetas.

Núm. 237. Juan Prieto Alfonso, débitos 68'57 pesetas.—Finca: Parcela número 77 en el polígono 5, al sitio «Sierra», de cabida 13 áreas y 80 centiáreas; linda al N., Raimundo Barco Izquierdo; E., Antoliano Lorenzo Alfonso; S., Indalecio Paniagua Cano, y O., Pablo López; valoración 599'60 pesetas.

Núm. 239. Balbina Prieto Felipe, débitos 117'22 pesetas.—Finca: Parcela número 82 en el polígono 2, al sitio «Estacal de Gamonitas», de cabida 18 áreas y 15 centiáreas; linda al N., Clemente Pérez Alfonso; E., Dehesa Grimaldo; S., Antonio Pérez y Ascensión Pérez, y O., Angel Sancho Izquierdo; valoración 838'60 pesetas.

Núm. 261. Nicolás Sánchez, débitos 62'85 pesetas.—Finca: Parcela número 116 en el polígono 2, al sitio «Caserón», de cabida 4 áreas y 10 centiáreas, con dos frutales; linda al N., Antoliano Lorenzo Alfonso; E., Eloy Vega Alfonso y Gonzalo Sancho Alfonso; S., el mismo, y O., Eusebio Sancho Donaire; valoración 160'40 pesetas.

Núm. 260. Juan Sánchez, débitos 61'93 pesetas.—Finca: Parcela número 47 en el polígono 5, al sitio «Sierra», de cabida 5 áreas y 80 centiáreas, con tres higueras; linda al N., Apolinar Pérez Serradilla; E., Polonia Alfonso Miguel; S., María Barco Blázquez, y O., Félix Barco López, Antonio Bueso Alfonso y Reyes Alfonso Pérez; valoración 450 pesetas.

Núm. 273. José Sánchez Sancho, débitos 62'37 pesetas.—Finca: Parcela número 76 en el polígono 2, al sitio Estacal de Gamonitas, de cabida 6 áreas y 20 centiáreas; linda al N., arroyo; E., Balbino Prieto Felipe; S., Alberto Alfonso Pérez y otros, y O., Juan Pérez Díaz; valoración 286'40 pesetas.

Núm. 274. López Sánchez Serradilla, débitos 56'58 pesetas.—Finca: Parcela número 16, en el polígono 5, al sitio «Sierra», de cabida 9 áreas; linda N., Florencia García y otros, camino; E., Maximiano Prieto y hermanos; S., Florencia García Pérez; O., Isidoro Llanos Corrales; valoración, 158'80 pesetas.

Núm. 276. Indalecio Sancho, débitos 60'69 pesetas; Finca: Parcela número 125 en el polígono 2, al sitio «Tejas», de cabida 6 áreas; linda al N., Maximiano Prieto y Francisco Espada; E., Eusebio Sancho Donaire y otro; S., Benigno Serrano Paniagua y otros; O., Pablo Serrano Alfonso; valoración, 283'20 pesetas.

Núm. 237. Irene Sancho, débitos 59'92 pesetas.—Finca: Parcela número 137 en el polígono 2, al sitio «Tejas», de cabida 12 áreas y 65 centiáreas; linda N., Simón Alfonso Miguel; E., Vicente Corrales Barco; S., Miguel Alfonso Pérez; O., López Sánchez Serradilla; valoración, 504'60 pesetas.

Núm. 297. Antonio Serradilla Pacheco, débitos 71'03 pesetas.—Finca: Parcela número 107 en el polígono 2, al sitio «Caserón», de ca-

bida 14 áreas y 30 centiáreas; linda al N., camino; E., Celestino Corrales Sancho; S., el mismo, y O., Jacinto Sancho Pérez y herederos; valoración 366 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente, publíquese y fijese este edicto en la Alcaldía de Grimaldo, e insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Grimaldo, 10 de Abril de 1950.—El Recaudador, Felipe Serradilla.

1481

EDICTO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Provincia de Cáceres.—Zona de Alcántara.—Término municipal de Villa del Rey

Contribución: Rústica.—Años: 1946, 1947 y 1948

Don Telesforo Godoy Vinagre, Agente Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado de expresada Zona.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que seguido por débitos a la Hacienda Pública, contra don Agapito García García, propietario en el término municipal de Villa del Rey, se ha dictado con fecha 1.º de Abril de 1950, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se expresan, cuyo acto presidirá el Sr. Juez de Paz y se celebrará el 4 de Mayo de 1950, en Villa del Rey, a las once horas.

«Providencia.—Autorizado por la Tesorería de Hacienda, con fecha 28 de Marzo de 1950, conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de inmuebles del deudor don Agapito García García, cuyo embargo se realizó por providencia de 10 de Noviembre de 1949, se acuerda la celebración de la misma para el día 4 de Mayo de 1950, a las once horas, en el Juzgado de Paz, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta, acto que será presidido por el Sr. Juez de Paz y en el que se observarán las prescripciones del artículo 105 del propio Estatuto.

Notifíquese esta providencia al deudor y acreedor hipotecario en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fijando uno de los mismos en la Casa Consistorial de Villa del Rey.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento del que desee tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 104 del vigente Estatuto de Recaudación.

Pueblo en que radica la finca, Villa del Rey, su situación y cabida, finca al pago o paraje, una parcela de terreno al sitio de «Dehesa Boyal», polígono 13, parcela 1; de extensión una acción, Cuarto Borprino; riqueza imponible de 33'08 pesetas.

Linda por Norte, con camino de la Dehesa; Este, con camino de Alcántara a las Navas; Sur, con camino de Garrovillas, y Oeste, camino de Alcántara a Brozas; capitalización de la misma, 661'60 pesetas; cargas que la gravan, ninguna, y valor para la subasta, 661'60 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.º—Que los títulos de propiedad de los bienes no los han presentado y solo consta la certificación del señor Registrador de la Propiedad del partido y la del Sr. Ingeniero Jefe

del Avance Catastral de esta provincia, estando de manifiesto en esta Oficina de Recaudación, hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores sin derecho a exigir ninguno otro.

Al no existir títulos de dominio, esta condición se sustituirá, por lo que el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.º—Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.º—El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deduciendo el importe del depósito constituido.

4.º—Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito constituido, que será ingresado en el Tesoro Público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto pueden librar las fincas antes de que llegue el momento de la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Villa del Rey a 1.º de Abril de 1950.—El Agente Recaudador, Telesforo Godoy.

1481

Juzgados

CÁCERES

Cédula de citación

Por la presente se cita, llama y emplaza a Pedro Aragón Lucena, hijo de Agustín y de Concepción, de 30 años, soltero, estudiante, natural de Chiclana de la Frontera, con residencia en el pueblo de San Fernando (Cádiz), cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado para ser oído en el sumario que se instruye con el número 96 de 1950, por estafa, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Cáceres a quince de Abril de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Carmelo Molíns.

1488

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Santiago Sánchez Castillo Martínez, Juez de Instrucción de Valencia de Alcántara y su partido.

Por el presente se cita y llama de comparecencia ante este Juzgado, por término de cinco días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo los apercibimientos legales, al que justifique ser dueño de una oveja sustraída por Rafael Augusto Piris, al objeto de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento en el sumario que instruyo con el número 38 del corriente año, por hurto.

Dado en Valencia de Alcántara a 8 de Abril de 1950.—Santiago Sánchez Castillo.—El Secretario, Julio Rasero.

1442



VALENCIA DE ALCANTARA

Requisitoria

Berrocal Alegre, Fernando, (a) Canano, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, comparecerá ante este Juzgado en el término de cinco días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta requisitoria, al objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo y practicar las demás diligencias acordadas y constituirse en prisión, pues así lo tengo acordado en el sumario número 42 del corriente año, por robo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y prisión de referido procesado.

Valencia de Alcántara a ocho de Abril de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Julio Rasero.—Visto bueno, el Juez de Instrucción, Santiago S. Castillo.

1443

CACERES

Don Angel Alvarez Guerra, Secretario del Juzgado Municipal de Cáceres.

Doy fe: Que en el juicio de falta número 88, de 1950, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia: En la ciudad de Cáceres a catorce de Marzo de mil novecientos cincuenta; el señor don Pedro Lumbreras Valiente, Juez Municipal de la misma, ha visto los presentes autos del juicio de falta, seguidos entre partes, de una, el señor Fiscal Municipal, y de otra, como denunciado, Juan Benito Reyes, de 18 años, ganadero y vecino de Torrejón el Rubio, por entrada de ganados en finca ajena.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Juan Benito Reyes, a la multa de cinco pesetas, y al pago de las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Lumbreras.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado Juan Benito Reyes, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente que firmo en Cáceres a catorce de Abril de mil novecientos cincuenta.—Angel Alvarez.—V.º B.º, el Juez Municipal, Pedro Lumbreras.

1473

HOYOS

Don Dionisio Navarro Marín, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número.... de 1950, por hurto de caballería de las señas que al final se indican, de la propiedad de Fructuoso Hermoso Caballero, vecino de Acebo, cometido en la jurisdicción de dicho término.

En su virtud ruego a todas las Autoridades, así Civiles como Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de dicho semoviente y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si en el acto no acreditan su legítima adquisición.

Señas del semoviente

Una jaca, de capa cana, menos de la marca, nariz blanca, colina y pelo cortado en la garganta.

Dado en Hoyos, 15 de Abril de 1950.—Dionisio Navarro.—El Secretario Judicial H., Ambrosio González.

1467

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Santiago Sánchez Castillo Martínez, Juez de esta villa y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de un arado de los llamados Morgaños, seminuevo, que fué sustraído a mediados de Marzo último, en la finca Los Navarros, de este término municipal, de la propiedad del vecino de esta villa D. Adolfo María Chautón y de Hazas, el que caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado, si en el acto no acreditase su legítima pertenencia; pues así lo tengo acordado en el sumario número 43-1950, por robo.

Dado en Valencia de Alcántara a diecisiete de Abril de mil novecientos cincuenta.—Santiago Sánchez Castillo.—El Secretario, Julio Rasero.

1483

CAÑAVERAL

Cédula de citación

Por la presente se cita a la persona que se considere dueña del semoviente que se expresará, para que el día 27 del actual y hora de las doce, comparezca en este Juzgado, a fin de prestar declaración en el juicio de faltas número 27, que en el mismo se sigue por hurto contra Damián Julián Cano y Gabriel Barco Caboy.

Semoviente

Una oveja relativamente nueva, entrefina, con un agujero en la oreja izquierda y hierro confuso marcando una H.

Y para que sirva de notificación al que se considere como dueño, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Cañaveral a quince de Abril de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, José Rastrero.

1487

Alcaldías

CACERES

Edicto

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 10 de los corrientes, acordó por unanimidad aprobar el expediente iniciado por la Intervención de Fondos, sobre liquidación del presupuesto ordinario de 1949, juntamente con las Cuentas Patrimoniales, Cuentas de Valores Independientes de Presupuestos y demás documentos anejos, exponiéndose al público por el plazo reglamentario de quince días hábiles, para oír reclamaciones sobre mencionado expediente.

Cáceres, 15 de Abril de 1950.—El Alcalde, Francisco Elviro Meseguer.

1504

CACERES

Edicto

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que la Comisión Municipal Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, en sesión semanal celebrada el pasado día 12 de los corrientes, acordó por unanimidad aprobar el expediente de créditos extraordinarios del presupuesto de 1950, y el cual importa la cantidad de 104.378'37 pesetas, exponiéndose al público por el plazo reglamentario de quince días hábiles, con arreglo al artículo 236, en relación con el 227 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

El Alcalde, Francisco Elviro Meseguer.

1505

CACERES

Edicto

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión aprobada el pasado día 10 de los corrientes, por unanimidad acordó aprobar el expediente iniciado por la Intervención de Fondos, sobre el anteproyecto de presupuesto extraordinario, el cual importa la cantidad de 18.337.130'26 pesetas, exponiéndose al público durante el plazo de quince días hábiles, a tenor de lo que dispone el apartado 2.º, artículo 241, del Decreto de 25 de Enero de 1946. Se hace constar que en el correspondiente presupuesto será necesario acudir a concertar préstamo con el Instituto del Crédito para la Reconstrucción Nacional y al Banco del Crédito Local de España, anunciándose así como estas circunstancias a los efectos consiguientes.

Cáceres, 15 de Abril de 1950.—El Alcalde, Francisco Elviro Meseguer.

1506

IBAHERNANDO

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de expresada villa, en el mes de Marzo del presente año, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo prevenido por las disposiciones legales vigentes.

Ordinaria del día 5

Preside el Sr. Alcalde D. Luis Cescas Fernández y una vez aprobada la anterior se acordó cumplimentar correspondencia.

Abonar a la Imprenta Casado, factura de material de oficina servido; otra a Fomento municipal y otra a la de María Cristina.

Pagar el arreglo de sillas, sillones y banco de la Casa Cuartel de la Guardia Civil.

Ordinaria del día 12

La misma Presidencia y acordándose en ella una vez aprobada la anterior.

Aprobar correspondencia y su cumplimiento.

Autorizar a la Delegación provincial de Sindicatos, para trabajos de estudio, captación de aguas, para construcción de pozos y convertir en regadío una extensión determinada de terreno de la Dehesa Boyal, con destino a huertos familiares, si se obtiene la cantidad necesaria de agua para tales fines.

Aprobar la cuenta general de pre-

supuesto del pasado ejercicio y remitir a la Delegación de Hacienda de la provincia, las copias prevenidas de la liquidación de los documentos del mismo.

Facilitar donativos al pobre de la beneficencia, Saturnino Villar Felipe, para su ingreso en el Hospital Provincial.

Sesión del día 19

Igual Presidencia que en la anterior y después de aprobada la anterior se acordó cumplimentar correspondencia.

Abonar gastos de locomoción del Secretario en el viaje efectuado a Cáceres, como comisionado que concurre con reclutas para su destino a cuerpo.

Satisfacer a la expendedoría los timbres empleados en reintegro de los asuntos de quintas.

Aprobar la cuenta general de las cantidades intervenidas en la construcción de un pozo y un abrevadero en el «Barrero» y otros arreglos de pozos con fondos de subvención para el paro y prestaciones.

Aprobar los extractos de los acuerdos adoptados por la Corporación en los meses de Septiembre a Diciembre del pasado año y los de Enero y Febrero del actual.

Abonar cuenta de gastos de un detenido en el depósito municipal.

Ordinaria del día 26

La mentada Presidencia y una vez aprobada la anterior se acordó cumplimentar correspondencia.

Enterarse de haber sido nombrado Médico en propiedad de Asistencia Pública domiciliaria y haber tomado posesión del citado cargo, D. Francisco Herraiz.

Confirmar la adquisición de terreno para parque en la Avenida de 18 de Julio y el pago de la cantidad convenida.

Ordinaria del día 2 de Abril

La Corporación en la sesión celebrada este día, se sirvió aprobar el precedente extracto de acuerdos y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ibahernando, doce de Abril de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Ismael Arias.—V.º B.º, el Alcalde, Cercas.

1459

MADROÑERA

Edicto

En cumplimiento y a los efectos de cuanto disponen los artículos 243 y 331 del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales, se hace público que en la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla expuesto el presupuesto extraordinario aprobado por la Corporación y formulado para atender a los gastos de construcción de un pozo, en el que se proyecta las obras de captación de aguas para Abastecimiento Local, por un total de 727.283'30 pesetas.

Aquellos que lo deseen pueden examinar dicho presupuesto y sus anexos en el plazo de quince días, y formular las reclamaciones que tengan por conveniente, haciéndolo en este Ayuntamiento, que las dará el curso reglamentario.

Madroñera, 12 de Abril de 1950.—El Alcalde, Julio García Abril.

1458